PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MS-RE-ESAL-001-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADULTOS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ

07 ABRIL DE 2026
SACHICA

INVITACION PROCESO COMPETITIVO DE SELECCION CUANDO EXISTE MAS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
ESAL No. MS-RE-ESAL-001-2026

El Alcalde Municipal de Sáchica, invita a las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplan con los requisitos exigidos en la presente invitación, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, a presentar propuesta, bajo las siguientes consideraciones

1. **LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

a) **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO DE REAHBILITACION INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADULTOS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ**

b) **Descripción del Objeto:** Brindar atención integral en adultos mayores que se encuentran en estado de abandono en el municipio de Sáchica.

c) **Clasificación de los bienes y servicios.** Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales.
85141500	Servicios de Prestadores de Cuidados Primarios.
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual.
86131900	Escuelas para gente con discapacidades.
85101601	Servicios de enfermería
93131700	Programas de Salud.
91111603	Servicios de Cocina o Preparación de Comidas.

2. **LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.**

a) **Fundamentos jurídicos:** De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

El Gobierno Nacional expidió el decreto 092 del 23 de noviembre de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El decreto 092 de 2017 en su Artículo 2. Contempla: *Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

El decreto 092 de 2017 en su Articulo 4. Contempla: *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la

diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

b) **Justificación:** Que en el Municipio de Sáchica- Boyacá, se tiene al cargo de la Administración Municipal, tres (3) adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad y pobreza, sin redes de apoyo de protección familiar, razón por la cual se hace necesario brindar apoyo con la vinculación al Centro de Bienestar y Protección, en virtud de brindar un servicio al interior de las instalaciones como apoyo psicológico, actividad física, alimentación, alojamiento, recreación y diferentes servicios que garanticen la dignificación digna y humana de las personas en virtud de los postulados constitucionales exigidos.

Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial.

Este eje si bien es explicito, debe estar precedido de un estudio realizado por la entidad territorial, en el cual se analice la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la ley 1150 de 2007 adicionado por la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual las entidades territoriales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, Obras y Servicios que pretendan adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad territorial, debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del Contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad territorial pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la entidad territorial, iniciara el proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente, establecerá los lineamientos y el formato que debe de ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones.

El Municipio de Sáchica - Boyacá es una entidad pública que requiere ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través del Despacho del Alcalde y demás Secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

3. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

a) **Criterios de Selección:** El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la Entidades sin Ánimo de Lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios: correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; capacidad del personal de la ESAL; experiencia; indicadores de la eficiencia de la organización y reputación.

En los contratos con ESAL existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos Favorecidos. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

b) **Factores de desempate:** En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente - Articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural,

el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el

cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Alcaldía de Sáchica - Boyacá observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis de que la oferta se encuentra con valor artificialmente bajo.

Así las cosas, si de acuerdo con la información obtenida por la Alcaldía en su deber de análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Alcaldía requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones quien efectúe la evaluación de las ofertas, recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Alcaldía tenga dudas sobre su valor, responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y están no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, quien efectúe la evaluación de las ofertas continuará con el análisis en el proceso de evaluación de las mismas.

NOTA 1: Para efectos del presente artículo, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Para efectos del numeral 12º del artículo .2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará el sistema de balotas. En caso de que deba realizarse esta actividad, se citará a los representantes de los proponentes empatados a este sorteo, con el fin de establecer el orden de elegibilidad respectivo.

c) **Incentivos:** La entidad sin ánimo de lucro que aporte cofinanciación en dinero, se le otorgara 1 punto por cada punto porcentual de su aporte frente al total del convenio. Para lo cual la ESAL entregara certificación del aporte firmado por el representante legal y el tesorero, donde se indique el valor del aporte.

4. LAS CONDICIONES DE COSTO Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS

El valor del presente Contrato corresponde a la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES ($45.000.0000) M/CTE.** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de la prestación del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION SERVICIOS 1 PACIENTE	DIAS ATENDIDOS	VALOR UNITARIO COTI 1	VALOR TOTAL COTI 1	VALOR UNITARIO COTI 2	VALOR TOTAL COTI 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Internado: Alimentación, Hospedaje, Atención por enfermería, cuidadores, suministro de dotación de ropaje, vestido, ropa de cama, insumos para el cuidado e higiene personal.	8 MESES Y 18 DIAS	$ 17.000.000	$ 17.000.000	$ 13.000.000	$ 39.000.000	**$ 15.000.000**	**$ 15.000.000**
2	Rehabilitación Integral desde los programas institucionales de Psicomotricidad, equipo – terapia, terapia acuática y estimulación multisensorial. Intervención terapéutica, gestión de servicios de salud y rehabilitación integral.	8 MESES Y 18 DIAS	$ 17.000.000	$ 17.000.000	$ 13.000.000	$ 39.000.000	**$ 15.000.000**	**$ 15.000.000**
3	Integración al programa de necesidades educativas especiales NEE (habilidades adaptivas y comunicación aumentativa y alternativa) y programa desarrollo de competencias ocupacionales (talleres vocacionales), talleres, jornadas de ocio, recreativas y pedagógicas.	8 MESES Y 18 DIAS	$ 17.000.000	$ 17.000.000	$ 13.000.000	$ 39.000.000	**$ 15.000.000**	**$ 15.000.000**
VALOR TOTAL				**$ 51.000.000**		**$ 39.000.000**		**$ 45.000.000**

Impuestos municipales

Retención en la fuente	Según Aplique
Industria y comercio ICA	1%
Estampilla PROCULTURA	2%
Estampilla PRODEPORTE	2%
Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	4%
Sobretasa bomberil	0.05%

Estampilla para la justicia Familiar	2%

El Municipio de Sáchica pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026030017 de fecha 17/03/2026.

Las actividades a realizar por el contratista son las siguientes:

Actividades Generales:

- » Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- » El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en lo que tiene que ver con la prestación del servicio, con responsabilidad, lealtad, compromiso, honestidad y entrega.
- » Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Sáchica por el incumplimiento del contrato.
- » El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- » Para tramitar la cuenta de cobro o factura del mes correspondiente, deberá cumplir con un informe de actividades para cada uno de los meses, el cual será verificado por el supervisor del contrato.
- » Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y el Artículo 1º del Decreto 510 del 5 de marzo de 2003.
- » Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 de 2002 y sus Decretos reglamentarios.
- » Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
- » Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- » No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
- » Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
- » Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del alcalde y el interventor o supervisor del contrato.

Actividades específicas:

1) De conformidad con el artículo No. 50 de la Ley 789 de 2002, LA ESAL deberá acreditar los pagos de seguridad social y parafiscal, así como los pagos de prestaciones, remuneraciones u honorarios del personal a su cargo.
2) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

4) Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del convenio de asociación.
5) Ante cualquier situación que pueda afectar los términos en que se pacta el convenio, deberá la ESAL dar aviso a la Entidad, con suficiente antelación y oportunidad.
6) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta, la cual hace parte integral del convenio de asociación.
7) Ayudar con el aseo personal a aquellas personas beneficiarias o pacientes que por motivos de salud y/o incapacidad así lo ameriten.
8) Establecer una minuta de alimentación de los beneficiarios del presente proceso contractual.
9) Elaborar y entregar para su aprobación al supervisor del convenio, reglamento interno y un manual de buen trato, coordinado con los usuarios del centro.
10) Realizar integraciones a los beneficiarios que contribuyan a la calidad de vida de estas personas
11) Apoyar a la entidad en la proyección de informes y peticiones relacionadas con el objeto convenido.
12) Elaborar y organizar historias de vida y planes de atención integral, centrada en las personas beneficiarias o pacientes en estado de abandono, documentos que deben registrarse y archivarse.
13) Valorar integralmente la capacidad funcional de cada persona beneficiaria y paciente al ingreso al centro, estableciendo sus condiciones nutricionales, físicas, cognitivas, psicoactivas, sociales y de historia de vida.
14) Atender de manera integral y oportuna a los beneficiarios del servicio.
15) Implementar un registro y seguimiento de actividades que se ejecuten con cada uno de los beneficiarios priorizados con la estrategia de atención integral en garantía de sus derechos, de acuerdo a los componentes que se desarrollen.
16) Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados.
17) Garantizar la idoneidad y experiencia del personal encargado de la ejecución de ciertas actividades.
18) Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados a la población beneficiaria del presente convenio.
19) Informar mediante los canales de comunicación efectivos, cualquier novedad en el estado de salud mental, física o emocional de los beneficiarios del presente convenio
20) Garantizar la atención a la totalidad de los beneficiarios incluidos en el programa, las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
21) Las demás requeridas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual.

5. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

a) Presentación de la oferta: La propuesta con sus anexos deberá ser cargada en el SECOP II conforme lo indica Colombia Compra Eficiente para el efecto.

b) Evaluación: El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

i. **Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:** Que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro coincida con el objeto del programa que se va a desarrollar. **(cumple o no Cumple). REQUISITO HABILITANTE.**

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar en sus documentos la congruencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y programa o actividad a desarrollar, con los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ✓ Certificación expedida por el competente en la que indique el objeto social de la ESAL según sus Estatutos.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- ✓ Copia de RUT o NIT
- ✓ Libreta militar o certificado de que está en trámite (hombres menores de 50 años)
- ✓ Certificaciones de inhabilidad o incompatibilidad

ii. **Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro**: La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. Si la entidad son ánimo de lucro no cuenta con el personal solicitado puede contratarse por la ejecución del contrato. **(cumple o no cumple). REQUISITO HABILITANTE.**

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar la capacidad del personal con uno de los siguientes documentos:

- ✓ Documento que acredite que la ESAL dentro de su organización cuenta con el personal solicitado.

iii. **Experiencia**: Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, el MUNICIPIO requiere que la ESAL, acredite experiencia relacionada, con la ejecución de por lo menos dos (2) contrato y/o actas de liquidación cuyo objeto corresponda a la atención integral y rehabilitación a personas en condición de discapacidad. **(cumple o no cumple). REQUISITO HABILITANTE.**

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar su experiencia con uno de los siguientes documentos:

- ✓ Copia de los contratos y actas de liquidación.
- ✓ O certificación de la entidad contratante donde indique el objeto del contrato, valor, fecha de inicio, fecha de terminación y calidad de cumplimento de la ESAL.

iv. **Estructura organizacional:** La entidad sin ánimo de lucro indicara los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro y entregar los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal **(cumple o no cumple). REQUISITO HABILITANTE.**

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar su estructura organizacional con uno de los siguientes documentos:

- ✓ Copia de los estatutos o documento legal donde se pueda evidenciar los órganos de dirección
- ✓ Certificación del representante legal, con el visto bueno del fiscal o quien haga sus veces, donde indique la conformación de la junta directiva y los órganos o comités que supervisen las actividades de los administradores

v. **Indicadores De La Eficiencia De La Organización:** Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar los datos para calcular la eficiencia organizacional con uno de los siguientes documentos:

- ✓ Certificación del representante legal, con el visto bueno del revisor fiscal o quien haga sus veces, donde indique los gastos de implementación de los proyectos desarrollados en el año 2025 y los gastos de funcionamiento para el año 2025 que se utilizaron para desarrollar los proyectos;

Asignación de puntaje;

RANGO DE INDICADOR	PUNTAJE
Mayor de 20	100
Entre 16 y 20	80
Entre 11 y 15	60
Entre 6 y 10	40
Entre 5 y 1	20
Menor que 1	0

Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada;

$$\frac{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\textit{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar los datos para calcular la eficiencia organizacional con uno de los siguientes documentos:

- ✓ Certificación del representante legal, con el visto bueno del revisor fiscal o quien haga sus veces, donde indique los gastos de funcionamiento para el año 2025 que se utilizaron para desarrollar los proyectos y el aporte conseguido del sector privado para adelantar los proyectos

Asignación de puntaje;

RANGO DE INDICADOR	PUNTAJE
Igual o Mayor de 1	100
Entre 0.99 y 0.80	80
Entre 0.79 y 0.60	60
Entre 0.59 y 0.40	40
Entre 0.40 y 0.01	20
Menor que 0.01	0

vi. **Reputación:** La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. El municipio verificará por los diferentes medios electrónicos la ejecución de programas en ocasiones anteriores, si existe incumplimiento en alguno de ellos la entidad sin ánimo de lucro será rechazada **(cumple o no cumple). REQUISITO HABILITANTE**

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar los datos para verificar su reputación con os siguientes documentos:

- ✓ Consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a cinco días).
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General (No mayor a cinco días).
- ✓ Certificado de Antecedentes de la Contraloría (No mayor a cinco días).
- ✓ Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (No mayor a cinco días).
- ✓ Certificado REDAM (No mayor a cinco días)
- ✓ Certificado de medidas Correctivas RNMC (No mayor a cinco días)
- ✓ Antecedentes disciplinarios para profesional (cuando aplique)
- ✓ Certificación de afiliación a seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales o acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
- ✓ Autorización datos personales
- ✓ Pacto de transparencia
- ✓ Certificación cuenta bancaria (reciente)

vii. **Capacidad técnica:** la ESAL deberá contar con el siguiente equipo y Personal. **(cumple o no cumple). REQUISITO HABILITANTE**

PERSONAL y EQUIPO;

ENFERMERO: Encargados de aseo personal de cada beneficiario, administración de medicamentos formulados por médico profesional, curaciones, toma de signos vitales, cuidado general, parte de animación y recreación; Aportar documentación de **UN (1)** Tecnólogo, técnico y/o profesional de enfermería, con experiencia mínima de 6 meses en áreas de salud.
ECONOMA: Responsable de los alimentos en excelentes condiciones, bajo la orden de la minuta diaria. Aportar Documentación de **UNA (1)** ecónoma con Certificación de Manipulación de Alimentos; Experiencia de mínimo 1 año en preparación de alimentos, cocción y seguimiento de minuta.
PSICOLOGO: Encargado de apoyo a las actividades de animación, cultura y recreación, así como la valoración y seguimiento a cada uno de los beneficiarios. Aportar documentación de **UN (1)** profesional titulado en Psicología, con mínimo 1 año de experiencia relacionada.

c) **Adjudicación:** La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el convenio a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

1. Cumpla con los requisitos habilitantes.
2. Quien haya obtenido mayor puntaje en los indicadores de la eficiencia de la organización más el puntaje obtenido por incentivos.

d) **Proponente Único:** El Municipio podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación a participar, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

e) **Declaratoria Desierta**: La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta.

6. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

a) Cuando la ESAL o alguno de los miembros de la junta directivo o su represéntate legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de la invitación
c) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria.
d) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término establecido
e) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.
f) Cuando el plazo establecido para la ejecución sea superior al de la invitación.
g) En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

7. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO, Y SI HUBIERE, INDICAR SU VALOR, EL CUAL DEBE TENER EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS QUE ESTE PUEDA GENERAR.

a) **Valor del contrato:** El valor del contrato corresponde a CUARENTA Y CINCO MILLONES ($45.000.0000) M/CTE

b) **Plazo de ejecución:** El plazo del presente proceso será de 8 MESES Y 18 DIAS, contado a partir del inicio de ejecución del proceso.

c) **Forma de pago:** El Municipio de SÁCHICA, realizara el pago del valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES, aprobadas por el supervisor. Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (planillas de asistencia, evidencia fotográfica y demás documentos y formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riegos laborales.

8. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Riesgos y forma de mitigarlos;

El Municipio evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expido Colombia Compra Eficiente. Se realizó una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determinó que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la que se muestra a continuación

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad del ente territorial o de Condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos en el Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades del ente territorial, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Interno	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa de Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico	Durante la etapa de planeación
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos Habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa de Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión estudios previos	Durante la etapa de planeación

3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa de Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisión análisis del sector económico y estudios previos	Durante la etapa de planeación
4	Dependencia que solicita	Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa de Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Evidenciar existencia en el PAA	Durante la etapa de planeación
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Revisión estudios previos	Durante la etapa de selección
6	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	Si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Seguimiento Proceso de Selección	Durante la etapa de selección
9	Presupuesto	Realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	No	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la Carpeta del Contrato	Entre firma del Contrato e Inicio de Ejecución
10	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

11	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	Si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Supervisión del Contrato	Durante la Ejecución del Contrato

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Cuantitativa		Los sobrecostos no representan más d uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato er más del treinta por ciento (30%).
Nivel	Valoración	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		1	2	3	4	5

Valoración de Riesgo

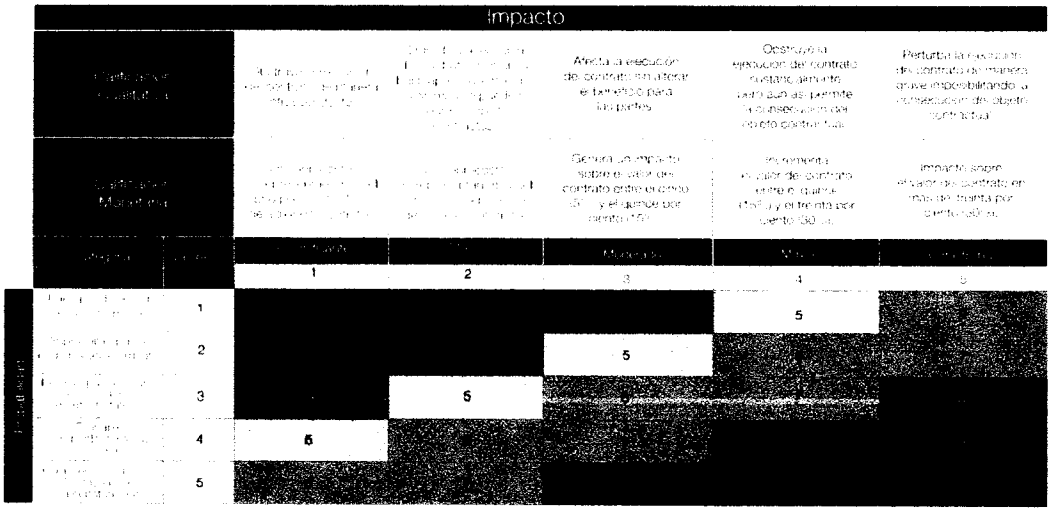

9. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES.

El CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Sáchica, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A. Garantía de seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Sáchica por un valor mínimo del 10% del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Sáchica. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento**	10% del valor del Convenio	Duración del Convenio y 4 meses más
2	**salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**	10% del valor del Convenio	Duración del Convenio y 3 años más.
3	**Calidad del Servicio**	10% del valor del Convenio	Duración del Convenio y 4 meses más

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a la fecha el acta de inicio del contrato y el acta de terminación, o recibo final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificados sin la autorización expresa del municipio.

10. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESOS DE CONTRATACIÓN CUBIERTOS POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	Si	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	Si	No	No
El Salvador	No	Si	No	No
Guatemala	Si	Si	5	No
Honduras	No	Si	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	Si	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No

De acuerdo con la tabla anterior el proceso de contratación no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

11. EL CRONOGRAMA.

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	La invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil	SECOP II
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	El plazo para recibir observaciones es por un término no inferior a un día hábil	SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	Un término no mayor a dos horas posterior al cierre para las observaciones	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	Un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas	SECOP II
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	El término para presentar las ofertas no podrá ser inferior a un (1) día hábil	SECOP II
Apertura de ofertas	Cinco minutos posteriores al cierre de presentación de ofertas	SECOP II
Evaluación de las ofertas	Posterior al proceso de apertura de ofertas	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	Una vez se cuente con el concepto del comité de evaluación	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Mínimo un (1) día hábil	SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	dos horas posteriores a la respuesta de las observaciones a la evaluación	SECOP II
Firma del Contrato	Un (1) día hábil posterior al acto administrativo de adjudicación	
Entrega de garantías del contrato (en caso de que se exijan)	Un (1) día hábil posterior a la firma del contrato	SECOP II
Aprobación de garantías (en caso de que se exijan)	El mismo día de la entrega de la garantía	SECOP II

9.3 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Los oferentes se comprometen a cumplir las siguientes fichas técnicas;

CONDICIONES	ALOJAMIENTO	PERSONAL	SERVICIOS
ALIMENTACIÓN: Preparación y entrega de desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios diarios distribuidos en mañana y tarde.	Habitaciones dobles con baño privado, cajonería, agua caliente	**ENFERMERO:** Encargados de aseo personal de cada paciente, administración de medicamentos formulados por médico profesional, curaciones, toma de signos vitales, cuidado general, parte de animación y recreación;	Área administrativa.
ALOJAMIENTO: Alojamiento en habitación que consta de baño privado, televisor, agua caliente, closet, cama sencilla con respectiva colchoneta, tendidos y mesa de noche. La estadía del Paciente se da durante las 24 horas del día en Centro de rehabilitación especial, el cual debe de cumplir con las estipulaciones de legalidad para su funcionamiento. Se hace en forma de que el paciente goce de sus derechos plenos teniendo una permanencia con afecto, tolerancia y satisfacción a sus necesidades; igualmente de integración con sus pares en un ambiente sano tanto orgánico como biopsicosocial.	Camas por habitación con su respectiva colchoneta, protector de colchón, y de almohadas, un juego de sabanas, dos cobijas y un cubrecama.	**ECONOMA:** Responsable de los alimentos en excelentes condiciones, bajo la orden de la minuta diaria.	Salas de Televisión.
SERVICIOS DE SALUD: En los aspectos relacionados con salud, cuenta con profesionales idóneos, teniendo en cuenta lo estipulado según los protocolos de la entidad y a las necesidades de los Pacientes La atención primaria la hace el organismo de salud con que cuenta el municipio y la atención intrahospitalaria por remisión la ejerce el Hospital de otro nivel con acompañamiento de la familia.	Televisor por cada habitación	**PSICOLOGO:** Encargado de apoyo a las actividades de animación, cultura y recreación, así como la valoración y seguimiento a cada uno de los	Sala de Terapia.

MEDICINA: Se proporciona de forma individual y personalizada, identificando las necesidades y deficiencias que se presentan en cada uno y de acuerdo al diagnóstico el profesional en medicina les formula los medicamentos, terapias, citas con los profesionales que corresponda externos o con los que cuenta la entidad;	Mesitas de noche	ENFERMERO	Zona de Lavanderia.
TERAPIA FISICA: realizada de manera grupal bajo supervisión permanente, con un enfoque correctivo, preventivo y de mantenimiento corporal, la fisioterapia pretende mejorar las alteraciones donde el objetivo primordial sea la independencia funcional para lograr una mejor calidad de vida.	Closets	TERAPEUTAS	Área de Enfermería.
EDUCACIÓN FISICA: A partir de la práctica continua de la actividad física con ejercicios adaptados al nivel de movilidad, generar impacto positivo en el bienestar, brindar una mejor calidad de vida, contribuye al cuidado y la preservación de la salud, además de contribuir a evitar la tendencia de la vida sedentaria.	Salas grandes	EDUFISICO	Máquinas para Ejercicios (Rehabilitación).
RECREACIÓN: Dentro de la parte recreacional se realizan actividades lúdicas diariamente, paseos dentro del Centro de Atención y Rehabilitación, en los diferentes jardines y se visitan parques aledaños donde los Pacientes disfrutan de todas la posibilidades de su entorno social y están preparados para aceptar sus limitaciones, la disminución de sus fuerzas y la necesidad de recibir algún tipo de ayuda, pero sin renunciar a mantener -dentro de rangos racionales y posibles- determinados niveles de independencia y autodeterminación.	Comedores	EDUFISICO	Habitación con calefactores.
ELEMENTOS DE ASEO: A cada paciente se le proporciona los elementos necesarios para su aseo personal y el aseo institucional en todas sus áreas. Se tienen en cuenta todas las medidas de asepsia y	Cocina	SERVICIOS GENERALES	Lavado y secado de ropa.

adecuación de instalaciones requeridas para estos Centros de acuerdo a las recomendaciones de la Secretaria de Salud y se ha concientizado a los pacientes sobre la importancia del uso de elementos de aseo como método de prevención y la mejor forma de utilizarlos y aprovecharlos.			
Rehabilitación Integral desde los programas institucionales de Psicomotricidad, equipo – terapia, terapia acuática y estimulación multisensorial. Intervención terapéutica, gestión de servicios de salud y rehabilitación integral.	Despensa	ENFERMERA	Depósito de ropa.
Integración al programa de necesidades educativas especiales NEE (habilidades adaptivas y comunicación aumentativa y alternativa) y programa desarrollo de competencias ocupacionales (talleres vocacionales), talleres, jornadas de ocio, recreativas y pedagógicas.	Baños públicos	ENFERMERA	
Zona común	Patios de descanso y toma de sol		
Zona común	Lavandería con su respectivo patio de ropas		
Zona común	Enfermería		
Zona común	Cuarto para medicamentos		
Zona común	Oficina administrativa		
Zona común	Cuarto para residuos peligrosos		
Servicios públicos	Servicio de Acueducto.		
Servicios públicos	Servicio de Energía 24 horas.		
Servicios públicos	Servicio de Telefonía Móvil y/o fija.		

El presupuesto se establece de la siguiente manera;

ITEM	DESCRIPCION SERVICIOS 1 PACIENTE	DIAS ATENDIDOS	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Internado: Alimentación, Hospedaje, Atención por enfermería, cuidadores, suministro de dotación de ropaje, vestido, ropa de cama, insumos para el cuidado e higiene personal.	8 MESES Y 18 DIAS	$ 15.000.000	$ 15.000.000

2	Rehabilitación Integral desde los programas institucionales de Psicomotricidad, equipo – terapia, terapia acuática y estimulación multisensorial. Intervención terapéutica, gestión de servicios de salud y rehabilitación integral.	8 MESES Y 18 DIAS	$ 15.000.000	$ 15.000.000
3	Integración al programa de necesidades educativas especiales NEE (habilidades adaptivas y comunicación aumentativa y alternativa) y programa desarrollo de competencias ocupacionales (talleres vocacionales), talleres, jornadas de ocio, recreativas y pedagógicas.	8 MESES Y 18 DIAS	$ 15.000.000	$ 15.000.000
VALOR TOTAL				$ 45.000.000

2. Formulario 2 – Formulario de la propuesta económica

Sáchica, _____

Ingeniero
HECTOR DAVID AMADO SIERRA
Alcalde Municipal
Sáchica - Boyacá

Ref: Invitación Mínima Cuantía No ____ de 202_

Señor Alcalde:

Me Permito presentar propuesta económica para cumplir con la Invitación Pública. MC-MM-____-202_, cuyo objeto es _____, para lo cual presento a continuación el costo, según los ítems y las cantidades previstas; así:

ITEM	DESCRIPCION SERVICIOS 1 PACIENTE	DIAS ATENDIDOS	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Internado: Alimentación, Hospedaje, Atención por enfermería, cuidadores, suministro de dotación de ropaje, vestido, ropa de cama, insumos para el cuidado e higiene personal.	8 MESES Y 18 DIAS	$	$
2	Rehabilitación Integral desde los programas institucionales de Psicomotricidad, equipo – terapia, terapia acuática y estimulación multisensorial. Intervención terapéutica, gestión de servicios de salud y rehabilitación integral.	8 MESES Y 18 DIAS	$	$
3	Integración al programa de necesidades educativas especiales NEE (habilidades adaptivas y comunicación aumentativa y alternativa) y programa desarrollo de competencias ocupacionales (talleres vocacionales), talleres, jornadas de ocio, recreativas y pedagógicas.	8 MESES Y 18 DIAS	$	$
VALOR TOTAL				$

Atentamente,
Proponente:
Representante Legal:
Cédula No.:
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:
Firma:

RESPONSABLES	
NOMBRE: HECTOR DAVID AMADO SIERRA **CARGO:** Alcalde Municipal	FIRMA:

	Proyecto	Reviso	Aprobó
Nombre:	**Iván Leonardo Amado Jiménez**	**Iván Leonardo Amado Jiménez**	**Héctor David Amado Sierra**
Cargo:	Secretario De Gobierno	Secretario De Gobierno	Alcalde Municipal